

Acta Ordinaria 1-2020. Acta uno correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con quince minutos del nueve de enero de dos mil veinte, presidida por el señor Vicepresidente Olman Elizondo Morales, Viceministro de Infraestructura y Concesiones, con la asistencia de los siguientes miembros: Berny Vargas Mejía, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo y Carlos Vega Segura, Secretario de Actas a.i. -----

Ausente con justificación: El señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes. -----

ARTÍCULO PREVIO. Nombramiento de Secretario de Actas a.i.: Con ocasión de las vacaciones de la Licda. Magally Mora, el señor Vicepresidente somete a aprobación el nombramiento del Lic. Carlos Vega Segura, como Secretario de Actas a.i. por el día de hoy. -----

ACUERDO. Se aprueba el nombramiento del Lic. Carlos Vega Segura, como Secretario de Actas a.i. por el día de hoy. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 1-2020 -----

ACUERDO 1. Se lee y se aprueba el orden del día 1-2020 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO II. Lectura, comentario y aprobación del Acta 92-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019. -----

El Director Olman Elizondo Morales se abstiene de emitir su voto para esta acta; por cuanto, para dicha sesión él estuvo ausente. El resto de los directores

presentes, aprueban sin correcciones el Acta 92-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019. -----

ACUERDO 2. Se aprueba sin correcciones el Acta 92-2019 de fecha 10 de diciembre de 2019. -----

ARTÍCULO III. Lectura, comentario y aprobación del Acta 93-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019. -----

La Directora Vilma Padilla hace la observación que, en la segunda página del Acta 93-2019, en vez de leerse “consigan años” debe leerse “consignan años”. El resto de los directores presentes, aprueban sin correcciones el Acta 93-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019. -----

ACUERDO 3. Se aprueba con correcciones el Acta 93-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

ARTÍCULO IV. Trámite de refrendo contralor de la Licitación Pública No.

2017LN-000009-0006000001: Se conoce el oficio GAJ-08-20-0015 de fecha 8 de enero de 2020, recibido en la misma fecha; suscrito por los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente a.i. y funcionario de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicitan aprobación para ampliar el acuerdo de la adjudicación de la Licitación Pública No. 2017LN-000009-0006000001, para que se especifique que el reglón de pago 110.06 constituye una previsión presupuestaria y no parte del monto del contrato, lo anterior, por requerimiento de la Contraloría General de la República, durante el trámite de refrendo del contrato de la Licitación Pública No. 2017LN-000009-0006000001. ----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 4. En adición a lo consignado en el oficio No. ACA 1-19-329 (74), se establece que el monto adjudicado es por la suma de $\text{¢}1.558.343.667,61$ (mil quinientos cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y siete colones con 61/100), y que el monto del reglón de pago 110.06 – costo más porcentaje- por la suma de $\text{¢}105.000.000,00$ corresponde a una previsión presupuestaria. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO V. Solicitud de nombramiento de ingeniero para rendir informe técnico en proceso contencioso número 19-007466-1027-CA: Se conoce el oficio GAJ-02-2020-001 de fecha 6 de enero de 2020, recibido el 7 de enero de 2020; suscrito por el señor Carlos Vega Segura y la señora Dixia Córdoba Gómez, Gerente a.i. y funcionaria de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual solicita nombrar a un ingeniero quién deberá rendir el informe técnico requerido para poder atender el proceso contencioso número 19-007466-1027-CA, lo anterior, por cuanto, la demanda también fue interpuesta en contra del Director Ejecutivo, del Gerente de Conservación de Vías y Puentes, y de los ingenieros responsables de la ejecución del presente proyecto. Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 5. Trasladar el oficio GAJ-02-2020-001 de fecha 6 de enero de 2020, al Despacho del Viceministro de Infraestructura y Concesiones para que designe el o los ingenieros necesarios quienes deberán rendir el informe técnico requerido por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos con ocasión del proceso contencioso número 19-007466-1027-CA, dentro del plazo solicitado por dicha Gerencia.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO VI. Presupuesto Ordinario 2020: Se conoce el oficio DIE-EX-07-2020-0011 de fecha 7 de enero de 2020, recibido el 8 de enero de 2020; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite para aprobación el Presupuesto Ordinario 2020 modificado, con ocasión de lo indicado en el oficio DFOE-IFR-0765 (20446) de la Contraloría General de la República. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 6. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2020 modificado, según lo establecido en el oficio DFOE-IFR-0765 (20446), por un monto de ¢340.070,2 millones, de conformidad con el detalle remitido mediante el oficio DIE-EX-07-2020-0011 (39) de fecha 7 de enero de 2020. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VII. Plan Operativo Institucional 2020: Se conoce el oficio PLI-INF-07-20-0007 de fecha 8 de enero de 2020, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Rolando Arias Herrera, Director a.i. de Planificación Institucional, mediante el cual remite para aprobación el Plan Operativo Institucional (POI) del año 2020, según lo establecido en el oficio DFOE-IFR-0765 (20446) de la Contraloría General de la República. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 7. Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) del año 2020, según lo establecido en el oficio DFOE-IFR-0765 (20446) de la Contraloría General de la República, de conformidad con el detalle remitido mediante el oficio PLI-INF-07-20-0007 (83) de fecha 8 de enero de 2020. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO IV. Marco Orientador y Plan de Trabajo del proceso de Autoevaluación Anual del Sistema de Control Interno -----

Se conoce el oficio PLI-08-19-0623 de fecha 5 de diciembre de 2019, recibido en la misma fecha, suscrito por Hellen Barrantes Córdoba, funcionaria de la Unidad de Control Interno de la Dirección de Planificación Institucional, por el cual, solicita la aprobación del Marco Orientador y Plan de Trabajo del proceso de Autoevaluación Anual del Sistema de Control Interno; asimismo, que se dé por conocido el “Marco del buen Gobierno Corporativo”. La funcionaria Hellen Barrantes Córdoba llevo a cabo la presentación de estos temas. Los señores Miembros deciden trasladar para la próxima sesión el plan para el “Proceso de Autoevaluación Anual del Sistema de Control Interno del Consejo Nacional de Vialidad” y el “Marco Orientador para la Valoración y Gestión de Riesgos del CONAVI”, requiriéndole a la Administración que presente en forma separada cada una de las gestiones; por cuanto, tanto por su presentación como por la exposición realizada por la Funcionaria Hellen Barrantes Córdoba, no quedó clara la diferencia entre cada una de las gestiones presentadas, y lo requerido a este Consejo Administración. Respecto, al “Marco del buen Gobierno Corporativo”, los señores Directores deliberan sobre los inconvenientes de esta propuesta, especialmente por el tema de las responsabilidades y las funciones que los directores de los órganos

colegiados deberían asumir; en ese sentido, los directores Marcia Cordero Sandí, Vilma Padilla Guevara, Jenny Núñez Montoya y Luis Llach Cordero, indican que los directores que representa asociaciones gremiales no pueden asumir más obligaciones ni responsabilidades como se detallan en dicho marco; por cuanto, ellos se limitan a representar los intereses de sus representados; asimismo, señalan que, según la ley de creación del CONAVI, el Consejo de Administración ya tiene sus funciones asignadas. Finalmente, sostienen que, de seguir adelante con dicha propuesta, ello conllevaría a la inminente renuncia de los directivos que representen intereses gremiales, por considerarse totalmente inviable dicha propuesta. Por otro lado, el Director Olman Elizondo Morales manifiesta que visualiza algunas incongruencias entre los objetivos y las políticas planteadas en dicho informe. Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 8. Se da por conocida la propuesta de “Marco de Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Vialidad”, y se le solicita a la Unidad de Control Interno de la Dirección de Planificación Institucional que verifique que en dicha propuesta se observen las preocupaciones realizadas por este Consejo de Administración, mismas que le fueron expuestas en la presente sesión. -----

CAPÍTULO V. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO IX. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Excavaciones Also SA, por cobro de la factura No. 1503, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856: Se conoce el oficio GAJ-13-19-1777 de fecha 2 de diciembre de 2019, recibido 18 de diciembre de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que resuelve Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Excavaciones Also SA, por cobro de la factura No. 1503, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Analizada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 9. a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 81 del señor José Rafael Orozco Vargas en calidad de cesionario, por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 por parte de la empresa WSP Constructora S.A. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO X. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por Henry Ramírez Méndez (Transportes R y M), concerniente al cobro de la factura 738, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la ruta 856, denominada “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-06-19-1753 de fecha 27 de noviembre de 2019, recibido el 18 de diciembre de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y el señor Randall Campos Arias, Gerente a.i y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que resuelve Reclamo Administrativo interpuesto por Henry Ramírez Méndez (Transportes R y M), concerniente al cobro de la factura 738, por aparentes trabajos de construcción, realizados en la ruta 856, denominada “*Juan Rafael Mora Porras*”. -----

Analizada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura 738 de Henry Ramírez Méndez (Transportes R y M) – cedida a Fiduciaria de Inversión y Ahorro Coocique S.A. (COOCIQUE S.A.) por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición, que deberá plantearse ante el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad para su conocimiento y resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 343, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Transporte de Tubérculos El Ruiseñor S.A., para el pago de la factura número 0048 por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la ruta nacional 856 conocida como “1856”: Se conoce el oficio GAJ-13-19-1757 de fecha 28 de noviembre de 2019, recibido el 18 de diciembre de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual se presenta proyecto de resolución que resuelve Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Transporte de Tubérculos El Ruiseñor S.A., para el pago de la factura número 0048 por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la ruta nacional 856 conocida como “1856”. -----

Analizada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 11. a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura número No. 0048 de la empresa Transportes de Tubérculos El Ruiseñor S.A.; por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Inversiones Sanriver S.A., para el pago de la factura número 607 por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la ruta nacional 856 conocida como “1856”: Se conoce el oficio GAJ-13-19-1770 de fecha 29 de noviembre de 2019, recibido el 18 de diciembre de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto

de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Inversiones Sanriver S.A., para el pago de la factura número 607 por concepto de trabajos que – afirma – fueron ejecutados en la ruta nacional 856 conocida como “1856”. -----

Analizada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 12. a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 607 de la empresa Inversiones Sanriver S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIII. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por el señor José Rafael Orozco Vargas en calidad de cesionario de la factura No. 73 de la empresa WSP Constructora S. A., emitida con ocasión de los supuestos trabajos en el proyecto de la Ruta Nacional 856, conocida como 1856: Se conoce el oficio GAJ-08-19-1749 de fecha 27 de noviembre de 2019, recibido el 18 de diciembre de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por el señor José Rafael Orozco Vargas en calidad de cesionario de la factura No. 73 de la empresa WSP Constructora S. A., emitida con ocasión de los supuestos trabajos en el proyecto de la Ruta Nacional 856, conocida como 1856. -----

Analizada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 13. a) Declarar sin lugar el reclamo administrativo de la factura número 73 del señor José Rafael Orozco Vargas en calidad de cesionario, por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 por parte de la

empresa WSP Constructora S.A. b) Contra este acto procede únicamente el recurso de reposición conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIV. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., para el pago de la factura No. 1829, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856: Se conoce el oficio GAJ-13-19-1883 de fecha 18 de diciembre de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que resuelve Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., para el pago de la factura No. 1829, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Analizada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 14. a) Declarar sin lugar por inadmisibile el reclamo administrativo que pretende el pago de la factura número 1829 de la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XV. Proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., para el pago de la factura No. 1837, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856: Se conoce el oficio GAJ-13-19-1882 de fecha 18 de diciembre de 2019, recibido el 19 de diciembre de 2019; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos

respectivamente, mediante el cual presenta proyecto de resolución que atiende Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., para el pago de la factura No. 1837, emitida con ocasión de los supuestos trabajos realizados en la Ruta Nacional No. 856. -----

Analizada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 15. a) Declarar sin lugar por inadmisibile el reclamo administrativo que pretende el pago de la factura número 1837 de la empresa Excavaciones Mi Victoria S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. b) Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto en el numeral 346 de la misma Ley. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. CESIÓN DE CONTRATO -----

ARTÍCULO XVI. Cesión del contrato de la Licitación Pública No. 2017LN000008-0006000001 “Diseño y Construcción de la Estación de Control de Pesos y Dimensiones de vehículos La Julieta, Ruta Nacional No. 2”, adjudicado al Consorcio CODOCSA – PAVICEN – TORRES: Se conoce el oficio GAJ-13-19-1858 de fecha 20 de diciembre de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, Gerente a.i. y funcionario de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remite para aprobación la cesión del contrato de la Licitación Pública No. 2017LN000008-0006000001 “Diseño y Construcción de la Estación de Control de Pesos y Dimensiones de vehículos La Julieta, Ruta Nacional No. 2”, adjudicado al Consorcio CODOCSA – PAVICEN – TORRES. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 16. Una vez verificadas las condiciones establecidas en el artículo 36 de la “LCA” y en el artículo 217 de su Reglamento, se aprueba la cesión del contrato de la Licitación Pública No. 2017LN-000008-0006000001 “Diseño y Construcción de la Estación de Control de Pesos y Dimensiones de vehículos La

Julieta, Ruta Nacional No. 2”, adjudicado al Consorcio CODOCSA – PAVICEN – TORRES, al Consorcio CODOCSA – PAVICEN, conformado por las empresas CODOCSA S.A., cédula jurídica No. 3-101-080009 y PAVICEN Limitada, cédula jurídica No. 3-102-036166. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 17. Se instruye a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos a formalizar la modificación, respecto a la inclusión del nuevo contratista de la Licitación Pública No. 2017LN-000008-0006000001. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO XVII. Solicitud de prórroga de plazo de impugnación para presentar el recurso de reposición contra la resolución RES-CA-0086-2019:

Se conoce el oficio GAJ-06-19-1838 de fecha 11 de diciembre de 2019, recibido el 18 de diciembre de 2019; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixa Córdoba Gómez y el señor Randall Campos Arias, Gerente a.i. y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se remite la solicitud de prórroga de plazo de impugnación, promovida por el Sr. Hugo Ernesto Brenes González, en representación de Constructora Hermanos Brenes S.A. para presentar recurso de reposición contra la resolución RES-CA-0086-2019, de las catorce horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 18. Se rechaza por improcedente la solicitud de prórroga de plazo de impugnación, promovida por el Sr. Hugo Ernesto Brenes González, en representación de Constructora Hermanos Brenes S.A. para presentar recurso de reposición contra la resolución RES-CA-0086-2019, de las catorce horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVIII. Atención a los oficios Nos. ACA 1-19-455 y ACA 1-19-659:

Se conoce el oficio GAJ-03-19-1855 de fecha 13 de diciembre de 2019, recibido en la misma fecha; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, Gerente a.i. Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se refiere a lo realizado por esa Gerencia, para la atención de las instrucciones giradas con los oficios Nos. ACA 1-19-455 y ACA 1-19-659. -----

Analizada la información que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 19. Se conoce la propuesta de nota dirigida al representante de la empresa Inmobiliaria RAMAR S.A., y se instruye para que sea esa Gerencia quien suscriba dicha nota. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 20. Se da por atendido el acuerdo consignado en el oficio de la Secretaría de Actas No. ACA 1-19-455. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 21. Se aprueba la justificación dada por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos para no poder atender en el plazo indicado, el acuerdo consignado en el oficio No. ACA 1-19-659, pero se le instruye a dar prioridad a esta gestión y mantener informado a este Consejo de Administración de cualquier inconveniente para la atención del presente reclamo. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIX. Solicitud de prórroga de presentación del proyecto de resolución para atender el reclamo administrativo interpuesto por la empresa GINPROSA S.L.: Se conoce el oficio GAJ-03-19-1888 de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Carlos Vega Segura, Gerente a.i. de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual, con ocasión de la instrucción girada en el acuerdo 3 de la Sesión 89-2019 de fecha 2 de diciembre de 2019 (ACA 1-19-673), solicita prórroga para la atención del reclamo interpuesto por la empresa GINPROSA S.L. con el fin de que se pueda brindar a este Consejo, la fecha de remisión del borrador de resolución, una vez recibida la documentación de la Unidad Ejecutora. Los señores Miembros deliberan, y dicen estar de acuerdo con la solicitud de prórroga, pero le requieren al Lic. Carlos Vega Segura que les indique un plazo para poder remitir el proyecto de resolución, ante lo cual señor Vega Segura les indica que en la próxima sesión se les indicara el plazo propuesto; por cuanto, era un tema que debía analizar con la Dirección de Reclamos y Asuntos Judiciales de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. Ante lo indicado, los señores Miembros deciden trasladar el oficio GAJ-03-19-1888 para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO VIII. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

Por parte de los señores Directores no hubo asuntos. -----

Al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos, el señor Vicepresidente, Olman Elizondo Morales, levanta la sesión. -----